



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2023-MDR.

Puerto de Malabrigo, 30 de marzo del 2023

VISTO:

- *El expediente administrativo registrado N° 134-2023, de fecha 13 de enero del 2023, presentado por el Prof. HERBET ABANTO CAVERO, identificado con DNI N° 18859018, presenta Renuncia al vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Rázuri, por motivos de índole personal.*
- *Expediente administrativo registrado N° 135-2023, de fecha 13 de enero del 2023, suscrito por el Prof. Herbet Abanto Caveró, solicita Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, al haber laborado en la Municipalidad Distrital de Rázuri.*
- *Resolución de Gerencia de Recursos Humanos N° 001-2023-MDR-GRRHH, de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Sr. Bruno Brandon Azañero Alayo – Gerente de Recursos Humanos de la MDR, en el cual Resuelve Aceptar la Renuncia al puesto de Responsable de la Unidad de Imagen Institucional, presentado por el servidor público Herbet Abanto Caveró a partir del 13 de enero del 2023, con exoneración de Ley.*
- *Informe N° 022-2023/MDR-UGEYC, de fecha 16 de febrero del 2023, suscrito por la CPC. Austria G. Reaño Díaz – Unidad de Gestión Empleo y Compensación de la MDR, alcanza Liquidación de beneficios Laborales Personal CAS – D. Leg. 1057.*
- *Informe N° 0030-2023/MDR-GRRHH, de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Bruno Brandon Azañero Alayo – gerente de Recursos Humanos de la MDR, solicita opinión legal de Liquidación de beneficios Sociales Personas CAS – D.L. 1057.*
- *Informe N° 036-2023-OAL/MDR/JRZA, de fecha 20 de marzo del 2023, suscrito por el Abog. Javier R. Zavaleta Aguirre – Asesor legal de la MDR, manifiesta que debe de emitirse el acto resolutorio correspondiente reconociéndole el pago de la Liquidación por beneficios laborales practicados a favor del trabajador Herbet Abanto Caveró.*



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al respecto la autonomía que la Constitución Política del Perú, confiere a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el expediente referente a la materia presentado por el ex trabajador HERBET ABANTO CAVERO, sobre la Liquidación de Beneficios Laborales, quien trabajó desde el 04 de mayo del 2020 al 13 de enero del 2023, acumulándose un récord laboral de 2 años, 11 meses con 09 días, habiéndose otorgado un descanso al goce físico vacacional efectivo remunerado por dos periodos, según Hoja de Liquidación adjunta por la Gerencia de Recursos Humanos, correspondiéndole reconocer en la liquidación por periodo trunco de 11 meses y 09 días;

Que, a partir de la vigencia de la Ley 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se modificó el Decreto Legislativo N° 1057 por el cual se establece en adelante que si el trabajador CAS cumplía el año de servicio a partir de dicha fecha le corresponde 30 días de vacaciones otorgándosele el 100% del equivalente a su remuneración mensual por concepto de vacaciones;

Que, asimismo, se regula el pago por vacaciones no gozadas en el Decreto Legislativo N° 1057, y esto se da cuando el trabajador CA cumple un año de servicios, por tanto, adquiere el derecho a vacaciones, pero se extingue el contrato sin haber gozado de las vacaciones, en consecuencia la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, con respecto a las vacaciones trunco, el numeral 8.6 del artículo 8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-20114-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menor con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunco;



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y teniendo en cuenta los Informes técnicos respectivos, adjuntos:

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONOCER EL PAGO DE LA LIQUIDACION POR BENEFICIOS LABORALES PRACTICADA A FAVOR DEL EX TRABAJADOR SR. HERBET ABANTO CAVERO, QUIEN LABORO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, DESDE EL 04 DE MAYO DE 2020 AL 13 DE EMERO DEL 2023, ACUMULANDO UN RECORD LABORAL DE 02 AÑOS, 11 MESES CON 09 DIAS, HABIENDOSE OTORGADO UN DESCANSO AL GOCE FISICO VACACIONAL EFECTIVO REMUNERADO POR DOS PERIODOS, SEGÚN LA HOJA DE LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS, ALCANZADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, SIENDO EL PAGO A PERCIBIR DE S/ 1,411.99 (MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 99/100 SOLES), CORRESPONDIENTE A SU LIQUIDACION POR UN PERIODO TRUNCO DE 11 MESES MAS 09 DIAS, TODO ELLO EN MERITO DEL INFORME QUE SE INDICA EN EL VISTO Y A LA LIQUIDACION DE COMPENSACION DE SERVICIOS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.

Artículo 2° AUTORIZAR A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, OTORGUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Artículo 3° LA OFICINA DE TESORERIA ES LA ENCARGADA DE BRINDAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
HUERTO MALABRIGO
Elvis Roger Díaz Cueva
ALCALDE

C.c.
Gerencia
Interesado
RRHH
Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Imagen
File.